



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 70R/2024/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta en expediente relacionado (2977X/2024/SUB_03) con n.º de registro de entrada 2024052106 de fecha 14/11/2024 respectivamente, modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio. En concreto para realizar actividades con motivo de las Fiestas en honor a La Inmaculada Concepción de María 2024 en el barrio de Charco del Pino, por parte de la ASOC.CULTURAL FESTIVA SAN LUIS REY Y VIRGEN DE LA INMACULADA con CIF G70651906. A esta solicitud se le adjunta programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suma un total de 9.216,44 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 8.179,88 €.

2º.- En fecha 15/11/2024, el Concejal de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 8.179,88 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente. Así mismo, en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso a los proveedores previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

3º.- Consta en el expediente, en referencia al solicitante de la subvención, captura de pantalla de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, donde el resultado al solicitar “certificado e informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad” es “...G70651906 NIF DEL INTERESADO SIN DATOS”. Así mismo consta certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones de fecha 12/11/2024. Consta también, Informe Técnico de la Tesorera Municipal de fecha 22/11/2024 sobre la inexistencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

4º.- Consta con fecha 15/11/2024 documento de retención de crédito n.º 12024000038493 por importe de 8.179,88 € con la descripción “FIESTAS POPULARES- ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA 2024 EN CHARCO DEL PINO”

5º.- Consta en expediente 52Y/2024/SUB-CONV resolución n.º 2024/3267 de fecha 31/07/2024 de concesión de subvención a la ASOC.CULTURAL FESTIVA SAN LUIS REY Y VIRGEN DE LA INMACULADA con CIF G70651906 y resolución n.º 2024/3830 de fecha



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13/09/2024 de justificación de esta subvención, no teniendo constancia de otras subvenciones solicitadas posteriormente por esta entidad a parte de la que se propone.

6º.- Con fecha 25/11/2024, consta Informe de la técnica que suscribe, sobre las razones que dificultan la concurrencia pública, así como informe con propuesta de resolución de concesión de subvención y de aprobar las fases A y D.

7º.- En fecha 29/11/2024, se emite "**INFORME DE INTERVENCIÓN. FISCALIZACIÓN PREVIA. FASES AD**" en el que se manifiesta, por un lado que; tras comprobaciones previas se observa que la solicitud de subvención ha sido registrada con fecha 14 de noviembre de 2024 mientras que en las BEP 2024, la Base 38 establece que **"(...) Todos los expedientes de concesión de subvenciones deberán tramitarse antes del 30 de octubre de cada ejercicio no pudiéndose tramitar ningún expediente a partir de esta fecha.(...)"**. Por lo que no puede darse trámite a la subvención propuesta.

Y por otro, que; **"Si bien el objeto de la subvención es financiar parte de los gastos de una fiesta de la que se tiene conocimiento que se celebrará, como cada año, en el mes de diciembre, se podría haber anticipado la concesión de la subvención a una fecha anterior al 30 de octubre de 2024"**

8º.- Consta con fecha 29/11/2024, Informe Técnico en el que se pone de manifiesto las razones que dificultan dar trámite a la concesión de subvención con anterioridad al 30 de octubre, así como que se ha considerado razonable la excepción sobre este plazo en ejercicios anteriores existiendo la misma regulación en las BEPM.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2024/1972 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La Base 38 del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se señalan los extremos que debe contemplar la resolución de concesión.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la ASOC.CULTURAL FESTIVA SAN LUIS REY Y VIRGEN DE LA INMACULADA con CIF G70651906, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a La Inmaculada Concepción de María 2024 en Charco del Pino, por importe de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.179,88 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Actuación folclórica por importe de 200,00 €, exento de IGIC
- Actuación folclórica por importe de 642,00 €, IGIC incluido
- Actuación folclórica por importe de 1.284,00 €, IGIC incluido
- Cobertura sanitaria por importe de 439,82 € exento de IGIC
- Exhibición pirotécnica por importe de 2.072,36 €, IGIC incluido
- Sonido e Iluminación por importe de 770,40 €, IGIC incluido
- Sanitarios portátiles por importe de 197,95 €, IGIC incluido
- Plan de seguridad por importe de 481,50 €, IGIC incluido
- Alquiler de escenario por importe de 647,35 €, IGIC incluido
- Instalación eléctrica por importe de 1.444,50 €, IGIC incluido

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.179,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago de la misma en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente hábil tras la finalización del evento y de conformidad con lo dispuesto en la base 38.5 de ejecución del presupuesto municipal 2024.

CUARTO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros.

Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

QUINTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE